



OFICIO CIRCULAR: 105

MAT.: Comunica publicación en el Diario Oficial de la Resolución 1768, de 11 de mayo de 2020, del Director Nacional de Aduanas.

VALPARAÍSO, 15 MAY 2020

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Como es de vuestro conocimiento, con fecha 14 de mayo del presente año, se ha publicado en el Diario Oficial, el extracto de la Resolución Exenta N°1768, de 11 de mayo de 2020, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se delega en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) la facultad de conceder la destinación aduanera de Salida Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, para determinadas mercancías, aun cuando no sean susceptibles de identificarse en especie, en casos calificados y por resolución fundada, debiendo consultar a las áreas competentes de la Dirección Nacional, considerando la complejidad y especialidad de la materia, cuando proceda, y fijar las condiciones y medidas de resguardo que estime necesarias, de conformidad con el inciso final del artículo 114 de la Ordenanza de Aduanas.

Asimismo, fue delegado en los Directores Regionales y Administradores de Aduanas la facultad de señalar otras mercancías identificables como susceptibles de acogerse al régimen de Salida Temporal y Salida Temporal de Perfeccionamiento Pasivo, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero, literal i) del artículo 114, de la Ordenanza de Aduanas.

Es dable señalar que, actualmente –y hasta la fecha de entrada en vigencia de la referida resolución– dichas facultades son exclusivas de la máxima autoridad de este Servicio.

Esta delegación de facultades, se enmarca en el ámbito de las gestiones realizadas por esta Subdirección para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento de Gestión –PMG– sobre “Digitalización de Trámites Aduaneros”, en particular, para el trámite “Solicitud de autorización de Salida Temporal de Perfeccionamiento Pasivo”. Lo anterior, debido a la detección temprana de una interpretación errada de la normativa que rige esta materia, reflejado en el procedimiento aduanero aplicado al momento de conceder los regímenes de Salida Temporal y Salida Temporal de Perfeccionamiento Pasivo.



De esta forma, la importancia radica en que a través de esta resolución se permite uniformar los criterios para el otorgamiento de estos regímenes, dando una mayor celeridad por parte de este Servicios a los usuarios del comercio exterior.

La manera de abordar y operatibizar las citadas delegaciones en la plataforma digital –que deberá estar operativa el último trimestre del presenta año– serán debidamente informadas tomando todas las medidas correspondientes atingentes al escenario en que se encuentre el país.

Lo anterior, para su conocimiento y difusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Gabriela Landeros Herrero
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



KCI/PNV/KGC/kgc
CC:
Cámara Aduanera
ANAGENA

17923